

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2020-00046

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Agregar a los autos las respuestas dada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta municipalidad. Archivo 68.

2. Incorpórese la constancia de envió del oficio vía correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Archivo 70.

3. En aras de resolver la solicitud respecto de la entrega de depósitos judiciales y, conforme a la petición que se avista en archivo 72 del expediente digital, se dispone por parte de la secretaría, ordenar oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad para que previa verificación, y de encontrarse allí los depósitos reportados como consignados a órdenes del asunto de la referencia, procedan a la conversión conforme corresponde. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 17/11/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366eec8331f03951f4c73ed555d03e6d38f490d6af74c0b390e077b7c09deba9**

Documento generado en 16/11/2022 03:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00097

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener en cuenta que la parte actora allegó constancia notificación por aviso, conforme las previsiones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado John Néstor Hernández, el cual fue entregado según consta certificación notificación expedida por la empresa de correos pronto envíos.

Por lo anterior, se tiene por notificado al demandado John Néstor Hernández, quien dentro del término no compareció a ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra en calidad de curador *ad-Litem* al abogado Gustavo Gaitán Ospina¹, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que lo represente.

Para tal efecto, por secretaría procédase a la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ gustavogaitanospina@hotmail.com

Código de verificación: **8d7999fe617f0d3497c5fa71a3c9b7f6a25030c699018616f1e3bcb4c6e6981d**

Documento generado en 16/11/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>